



## Resolución de Secretaría General N° 039 -2019-ITP/SG

Lima, 09 JUL. 2019

### VISTOS:

El Informe n.º 1-2019/LP n.º 3-2019-ITP/CS de fecha 4 de julio de 2019, del Presidente del comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.º 3-2019-ITP; y, el Informe n.º 498-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, el que se modifica por Resolución de Secretaría General n.º 31-2019-ITP/SG de fecha 25 de junio de 2019, considerando en su ítem n.º 82 la "Adquisición de secador de aire frío para el PIP del CITEproductivo Maynas";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General n.º 32-2019-ITP/DE de fecha 28 de junio de 2019, se aprueba el expediente de contratación de la Licitación Pública para la "Adquisición de secador de aire frío para el PIP del CITEproductivo Maynas". Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución se designa el comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Acta de Instalación de comité y elaboración de proyecto de bases de la Licitación Pública n.º 3-2019-ITP de fecha 4 de julio de 2019, el comité de selección, luego de efectuar la instalación y de realizar la revisión del expediente de contratación, procedió a elaborar el proyecto de bases de la Licitación Pública n.º 3-2019-ITP "Adquisición de secador de aire frío para el PIP del CITEproductivo Maynas", acordando por unanimidad su aprobación y elevación a la Secretaría General para su aprobación, precisando que para su elaboración se cumplió con los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del



órgano encargado de las contrataciones; en concordancia el numeral 43.2 del citado artículo del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; y el numeral 43.3 del artículo precitado, señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, el numeral 47.3 del artículo precitado, establece que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, el numeral 47.4 del precitado artículo detalla que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los cuales se encuentran: a) la denominación del objeto de la contratación; ii) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) La moneda en que se expresa la oferta económica; iv) El sistema de contratación; v) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; vi) Los requisitos de calificación; vii) Los factores de evaluación; viii) Las garantías aplicables; ix) proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, asimismo con Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE, formalizan la aprobación de la Directiva n.º 01-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", modificado por Resoluciones n.ºs. 057, 098 y 111-2019-OSCE/PRE de utilización obligatoria por las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 1-2019/LP n.º 3-2019-ITP/CS de fecha 4 de julio de 2019, el comité de selección remite el proyecto de bases de la Licitación Pública n.º 3-2019-ITP "Adquisición de secador de aire frío para el PIP del CITEproductivo Maynas", solicitando al Responsable (e) de Abastecimiento requiera a la Secretaría General su aprobación, adjuntando el "Acta de Instalación de Comité y Elaboración de proyecto de Bases" de fecha 4 de julio de 2019;

Que, del contenido de las bases en consideración se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 43, 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 01-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 498-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las



bases de la Licitación Pública n.º 3-2019-ITP "Adquisición de secador de aire frío para el PIP del CITEproductivo Maynas", toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada en el literal c) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde a la Secretaría General aprobar las bases de la Licitación Pública n.º 3-2019-ITP "Adquisición de secador de aire frío para el PIP del CITEproductivo Maynas";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal c) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las bases de la Licitación Pública n.º 3-2019-ITP "Adquisición de secador de aire frío para el PIP del CITEproductivo Maynas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, así como a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe/produce/itp](http://www.itp.gob.pe/produce/itp).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS  
Secretaría General



